

ESTADO No. 051

EL PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL CUCUTA DE LA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 y en el numeral 3 del artículo 18 de la Resolución 0206 del 22 de marzo de 2013 proferida por la Agencia Nacional de Minería,

HACE SABER:

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente estado en lugar público y visible del **PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL CUCUTA**, hoy **VEINTI NUEVE (29) DE MAYO DE 2014**, siendo las 08:00 a. m.:

Tipo de Expediente	Interesados	Exp.	Acto Administrativo	Fecha	Observaciones
CONTRATO EN VIRTUD DE APOORTE	HULLAS DEL ZULIA LTDA	04-012-98	AUTO PARCU-649	28-05-2014	PRIMERO REQUERIR bajo apercibimiento de multa, de conformidad con el artículo 115 del aley 685 de 2001, al titular del contrato en virtud de aporte 04-012-98, para que allegue en el formato de regalías y soportes de pago de las regalías correspondientes al primer trimestre de 2014, para lo anterior se concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo de trámite SEGUNDO REQUERIR bajo apercibimiento de multa, de conformidad con el artículo 115 del aley 685 de 2001, al titular del contrato en virtud de aporte 04-012-98, el pago de las inspecciones de fiscalización

					minera, de conformidad con lo establecido en Concepto Técnico PARCU-0102 del 5 de marzo de 2014. Para lo cual se concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo. TERCERO REQUERIR bajo apercibimiento de multa, de conformidad con el artículo 115 y 287 del Ley 685 de 2001, al titular el contrato en virtud de aporte 04-012-98, la presentación en debida forma la información suministrada en el formato básico anual de los siguientes años, 2011, 2012 y 2013; así de los FMB semestral de los años 2012 y 2013, para lo anterior se concede el término de treinta (30) días contado a partir de la notificación del presente acto administrativo de trámite. CUARTO APROBAR la Actualización del Programa de Trabajos e Inversiones PTI, de conformidad con lo señalado en concepto técnico PARCU- 178 del 26 de mayo de 2014 ya que cumple los términos de referencia de presentación del PTO establecidos en la resolución Nº 428 del 2013. Por lo anterior, córrase traslado del concepto técnico referido. QUINTO REQUERIR la planilla o nómina mensual asociada al contrato 04-012-98 con el fin de evaluar el valor asegurado en la póliza que respalda el pago de obligaciones laborales; para lo cual se concede el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente auto.
--	--	--	--	--	--

					SEXTO Córrese traslado a la sociedad titular del Informe de Fiscalización Integral del 14 de agosto de 2013, así como del Concepto Técnico PARCU-0102 del 5 de marzo de 2014. SEPTIMO Conforme a lo establecido la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, proferida por la Agencia Nacional de Minería, efectúese la notificación de este acto administrativo, por ser de trámite no admite recurso.
CONTRATO DE CONCESIÓN	TEJAR SANTA ROSA LTDA	GBSK-01 (15743)	AUTO PARCU-650	28-05-2014	PRIMERO REQUERIR bajo apremio de multa, de conformidad con el artículo 115 de la ley 685 de 2001, al titular del contrato de concesión N° GSBK-01 (15743), para que allegue en el formato de regalías y soportes de pago de las regalías correspondientes al primer trimestre de 2014, para lo anterior se concede el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo de trámite, sin perjuicio de los intereses moratorios que se causen hasta el día efectivo de su pago. SEGUNDO REQUERIR bajo apremio de multa, de conformidad con el artículo 115 de la ley 685 de 2001, al titular del contrato de concesión N° GSBK-01 (15743), para que allegue pago de las visitas técnicas adeudadas a la fecha, sin perjuicio de los intereses que se causen a la fecha efectiva del pago; lo anterior de conformidad con lo establecido en Concepto Técnico 322 del 16 de septiembre de 2013; para lo anterior se concede el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo de trámite.

					TERCERO Correr traslado a la Autoridad Ambiental CORPONOR, para lo de su competencia. CUARTO Corrase traslado a la sociedad titular del Informe de Fiscalización Integral del 15 de julio de 2013. QUINTO Confor me a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, proferida por la Agencia Nacional de Minería, efectúese la notificación de este acto administrativo que por ser de trámite no admite recurso.
CONTRATO DE CONCESIÓN	CLAUDIA MILENA TARAZONA, ALBERTO TOBOS, MIGUEL CONTRERAS, EPI MENDES RIVERA, JOEL CHAUSTRE Y BETY RANGEL PABON	LG7-09491	AUTO PARCU-651	28-05-2014	PRIMERO Requerir a los titulares del contrato de concesión No. LG7-09491 bajo apercibimiento de multa, confor me a lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que alleguen el FMB Semestral 2013, para lo anterior se concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído. SEGUNDO Requerir bajo causal de caducidad según lo descrito en el artículo 112 literal f) de la Ley 685 de 2001 y Clausula Décimo séptima, numeral 17.6, a los titulares del contrato de concesión No. LG7-09491 para que renueven la póliza ambiental la cual se encuentra vencida desde el 29 de noviembre de 2012. Para lo anterior se concede el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente proveído. TERCERO Requerir al titular del contrato de concesión No. LG7-09491 bajo apercibimiento de multa según lo descrito en el artículo 115 y 287 de la Ley 685 de 2001, para que allegue el acto administrativo

					que otorgue la licencia ambiental al proyecto minero, expedida por la autoridad ambiental competente, o la actualización del certificado de estado de su trámite con vigencia no superior a noventa (90) días, para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. Se recuerda al titular que para adelantar las actividades de construcción y montaje o explotación, se debe contar con el acto administrativo expedido por la autoridad ambiental competente que otorgue la respectiva viabilidad ambiental al proyecto minero, por lo tanto se recomienda abstenerse de adelantar actividades de explotación hasta tanto el titular del Contrato de concesión No. LG7-09491 cuente con dicho requisito, so pena de incurrir en la realización de las actividades contenidas en el artículo 338 del Código Penal. CUARTO Correr traslado al titular del informe de fiscalización integral de fecha 26 de Julio de 2013. QUINTO Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, proferida por la Agencia Nacional de Minería, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.
CONTRATO EN VIRTUD DE APOORTE	MINAS LA AURORA SAS	AI 1-071	AUTO PARCU-652	28-05-2014	PRIMERO Aprobar la póliza de cumplimiento del contrato de SEGUROS DEL ESTADO S.A No. 49-44-101000110 con vigencia

					hasta 14-02-2015 y aprobar la póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual de Seguros del Estado S.A. No. 49-40-101000026 con vigencia hasta 14-02-2015, de conformidad con el concepto técnico GSC – No. 163 de fecha 05 de mayo de 2014. SEGUNDO Requerir bajo apremio de multa, al titular del Contrato en Virtud de Aporte No. A1-071, de conformidad con el Artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que allegue la modificación de la póliza de cumplimiento de obligaciones laborales, de conformidad con el concepto técnico GSC – ZC-163 de fecha 05 de mayo de 2014, por lo tanto se le concede un término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente pronunciamiento para que subsane la falta que se le acusa o formule su defensa. TERCERO Requerir bajo apremio de multa, al titular del Contrato en Virtud de Aporte No. A1-071, de conformidad con el Artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que allegue formatos básicos mineros semestral y anual 2013. Así mismo debe presentar el plano para el Formato Básico Minero anual del 2009, razón por la cual se le otorga un término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes. CUARTO Requerir bajo apremio de multa, al titular del Contrato en Virtud de Aporte No. A1-071, de conformidad con el Artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, un informe o plan de mejoramiento para
--	--	--	--	--	--

					subsanan los hallazgos de la inspección de campo sobre aspectos de higiene y seguridad minera, descritos en el informe de fiscalización integral. Para que allegue lo anterior se concede el término de treinta (30) días contados partir del día siguiente de la notificación del presente auto. QUINTO Requerir bajo apremio de multa, al titular del Contrato en Virtud de Aporte No. A1-071, de conformidad con el Artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que allegue la actualización del Programa de Trabajos e Inversiones, razón por la cual se le otorga un término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes. SEXTO Requerir bajo apremio de multa, al titular del Contrato en Virtud de Aporte No. A1-071, de conformidad con lo establecido en el Artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que allegue formulario de declaración de producción y liquidación de regalías correspondiente al I, II, III, IV trimestre de 2013 y I trimestre 2014, razón por la cual se le otorga un término de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes. SEPTIMO Córrase traslado al titular del informe de fiscalización integral No. 1884 de fecha 20 de septiembre de 2013, así como del concepto técnico GSC – ZC-163 de fecha 05 de mayo de 2014.
--	--	--	--	--	--

					OCTAVO Confor me a lo establ eci do en la Resd uci ón No. 0206 del 22 de marzo de 2013, pr oferi da por la Agenci a Naci onal de Minerí a, efect úes el a notifi caci ón de este acto ad mi ni strati vo, que por ser de trá nite no ad mi te recurso.
CONTRATO DE CONCESI ON	BETTY RANGEL, JOEL CHAUSTRE, ALBERTO TOBOS, MIGUEL CONTRERAS, EPI MEDN DES RIVERA, CLAUDIS TARZONA	LG7- 09491	AUTO PARCU- 653	28- 05- 2014	ARTÍCULO PRIMERO. ACEPTAR Y APROBAR, el Programa de Trabaj os y Obras (PTO), presentado por el titular, lo anteri or según concepto técri co N° PARCU- 0165 de fecha 14 de Mayo de 2014. PARÁGRAFO Se i nfor ma a la titular del contrato en referenci a, que la veraci dad de la i nfor maci ón presentada en el Programa de Trabaj os y Obras (PTO) es de exd usi va responsabi lidad del TITULAR MINERO y del profesi onal que lo fir ma. ARTÍCULO SEGUNDO. REQUERIR BAI O CAUSAL DE CADUCI DAD, de confor midad con artícu lo 112 literal F y de lo conveni do en el contrato de conce si ón en la d áus ul a Déci mo Sépti ma Numeral 17. 6, a los Titulares del contrato de conce si ón N° LG7- 09491, para que en un tér ni no no may or a Trei nta (30) d ías contados a parti r del d ía sigui ente a la notifi caci ón del presente prové do, allegue la Póliza Mi nero Ambi ental debi da mente renovada, reaj ustada y modi fi cada para la etapa de expl otaci ón; o para que subsane las faltas que se lei mputan, o present ar su defen sa con los respecti vos soportes, so pena de conti nuar el procedi mi ento establ eci do en el Artícu lo 288 de la Ley 685 de 2001 Caduci dad.

					ARTÍCULO TERCERO CORRER TRASLADO a la Vicepresidencia de Contratación y Titulación Minera de la Agencia Nacional de Minería, con respecto al predio trámite de cesión de derechos que posee el señor JOEL CHAUSTRE GOMEZ, dentro del contrato de concesión N° LG7-09491; con el objeto de proferir pronunciamiento de fondo y así darle respuesta a la solicitud a través del Acto administrativo a que haya lugar. ARTÍCULO CUARTO ADVERTIR a los Concesionarios que se abstengan de adelantar actividades de explotación hasta que cuente con la Licencia Ambiental otorgada por la autoridad competente, so pena de incurrir en las sanciones establecidas en las cláusulas contractuales y en la normatividad minera vigente. ARTÍCULO QUINTO INFORMARLE, a los titulares del contrato de concesión N° LG7-09491, que con respecto a la solicitud de renuncia de la etapa de construcción y montaje, es preciso indicar que en este momento la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y seguridad Minera de la Agencia Nacional de Minería, se encuentra adelantando el estudio pertinente con el objeto de proferir pronunciamiento de fondo y así darle respuesta a su solicitud a través del Acto administrativo a que haya lugar. ARTÍCULO SEXTO Contra el presente Auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite.
	SOCIEDAD CARBONES LA ESPERANZA SAS	094-93	AUTO PARCU-654	28-05-2014	PRIMERO que por auto numero 0138 de fecha 10 de febrero del 2014, le fueron requeridas las obligaciones de aportar regalías,

CONTRATO DE PEQUEÑA EXPLOTACIÓN					Formatos Básicos Mineros, pago de visita de Fiscalización y renovación de la Licencia Ambiental, tal como consta en la parte motiva de este provvedimento y que debido a su incumplimiento por parte del titular minero, se continuará con el respectivo trámite sancionatorio. SEGUNDO APROBAR el Programa de Trabajos e Inversiones (P.T.I) ya que cumple los términos de referencia de presentación del PTO establecidos en la resolución N° 428 del 2013, reúne los requisitos establecidos en el artículo 84 de la Ley 685 de 2001 y cumple con lo dispuesto en el Decreto 3290 de 2003, correspondiente a especificaciones técnicas para la presentación de planos y mapas aplicados a minería. No obstante lo anterior, para que esta aprobación quede en firme el titular minero deberá allegar el documento técnico en medio magnético así como el plano eléctrico de la mina, para lo cual se le concede el término de un mes contado a partir de la notificación del presente acto administrativo. TERCERO RECALCAR al titular minero que no puede realizar labores de EXPLOTACIÓN debido a que no cuenta con RENOVACIÓN DE LA LICENCIA AMBIENTAL, y que si continúa con dichas labores puede estar incurso en CADUCIDAD descrita en la Ley 685 de 2001 y en el contrato.
--	--	--	--	--	---

					CUARTO CORRASE traslado del concepto técnico número PARCU-0170 de fecha 21 de Mayo del 2014. QUINTO Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con lo señalado en el artículo 49 del Código Contencioso Administrativo.
CONTRATO DE CONCESIÓN	DIOMEDES JOSE GOLU	ICR-11441	AUTO PARCU-655	28-05-2014	PRIMERO Correr traslado a los titulares del informe de fiscalización integral de fecha 30 de mayo de 2013. SEGUNDO Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, proferida por la Agencia Nacional de Minería, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.
CONTRATO DE CONCESIÓN	SIGMA LTDA	563	AUTO PARCU-656	28-05-2014	PRIMERO CONTINUAR con el trámite sancionatorio al contrato de concesión número 563, de conformidad con los requerimientos realizados por medio de auto número PARCU-0420 de fecha 10 de abril del 2014, notificado el día 11 de abril del mismo año. SEGUNDO NO APROBAR las correcciones presentadas al Programa de Trabajos y Obras, de conformidad con lo establecido en el Concepto Técnico PARCU-0172 de fecha 21 de mayo del año 2014.

					TERCERO REQUERIR bajo apercibimiento de multa de conformidad con el artículo 115 de la ley 685 del 2001, y d a u s u a d é c i m o q u i n t a derivado del contrato suscrito entre la partes, para que allegue nuevamente las correcciones al Programa de Trabajos y Obras, para lo cual, se le concede el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente acto Administrativo, so pena de continuar con el respectivo trámite sancionatorio. CUARTO CORRASE traslado del concepto técnico PARCU-0172 de fecha 21 de mayo del año 2014. ARTÍCULO QUINTO Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con lo señalado en el artículo 49 del Código Contencioso Administrativo.
CONTRATO DE CONCESIÓN	FOSFONORTE SA	IHB- 14241	AUTO PARCU-657	28-05-2014	ARTÍCULO PRIMERO - REQUERIR, el pago de los intereses del canon superfi d a r i o por la suma de \$ 10.331 pesos, más intereses (desde el 20 de Febrero de 2014) por el canon superfi d a r i o del periodo comprendido entre el 30 de Enero de 2014 y hasta el 30 de Enero de 2015, de conformidad con lo expuesto en la parte considerativa del presente auto. Esta cancelación que deberá realizarse en la cuenta corriente Nº 45786999545-8 del banco DAVIENDA, a nombre de -AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA- con NT 900.500.018-2 (la constancia de

					dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización. Por lo anterior, se le concede un término no mayor a diez (10) días contados a partir de la notificación del presente auto y de conformidad con los lineamientos dados en la parte motiva de la misma. Ahora bien, cabe aclarar que el pago del canon superficial o se imputará primero a intereses y luego a capital y sobre el saldo se continuará generando intereses. ARTÍCULO SEGUNDO.- REQUERIR a la Concesionaria la reposición de la Póliga Minero Ambiental, de conformidad con los parámetros expuestos en la parte considerativa del presente auto, para lo cual se le concede el término de diez (10) días contados a partir de su notificación. ARTÍCULO TERCERO.- REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA, de conformidad con la cláusula décima quinta del pacto contractual y el artículo 287 de la Ley 685 de 2001, a la titular minera para que presente el pago de la visita de fiscalización, por lo tanto se le conceden quince (15) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo. ARTÍCULO CUARTO.- INFORMAR A FOSFORNORTE S.A., Concesionaria del Contrato de Concesión No. IHB-14241, que la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la
--	--	--	--	--	--

					Agencia Nacional de Minería, se pronunciará referente a la solicitud de prórroga de la etapa de exploración mediante acto administrativo y una vez proferido dicho acto, se procederá respectivamente a la notificación respectiva ajustada a la norma garantizando un debido proceso. ARTÍCULO QUINTO- Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser de trámite.
--	--	--	--	--	---

El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por la Coordinación del PAR Cúcuta es a título meramente informativo; el solicitante o el titular están en la obligación de consultar el expediente para dar cumplimiento a lo requerido en el auto o concepto técnico notificado.

Se desfija hoy **VEINTI NUEVE (29) DE MAYO DE 2014**, a las 5:00 p.m. después de haber permanecido fijado en un lugar público del PAR CÚCUTA, por el término legal. Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de estado.

ING. MARISA DEL SOCORRO FERNANDEZ BEDOYA
Coordinadora PAR Cúcuta- ANM

XCM